



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 081 LIBRO II FOJAS 1237

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:17 diez horas con diecisiete minutos del día **28 de Noviembre de 2025**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 043**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso;

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente a autorización de la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano el Chivato-Joyitas**, en lo referente a la ampliación del límite del centro de probación, clasificación de áreas y estrategia de zonificación en referencia los predios rústicos identificados con las claves catastrales 10-02-93-000-108-000 y 10-01-90-124-984-000.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.-

- Presentación y en su caso autorización, del **Plan para certificar al Municipio de Villa de Álvarez como Promotor de la Salud**.

- Presentación del Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita la **Reforma a los artículos 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280 y 300**, todos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez.

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del H. Ayuntamiento, para la suscripción de un **convenio de colaboración con el Centro Universitario DIPA AC**.

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del H. Ayuntamiento, para la suscripción de un **convenio de colaboración** con el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial Número 183 “**CECATI 183**”.

V.- Asuntos planteados por terceros.-

- Escrito presentado por la **Licda. Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal de Comala**, mediante el cual solicita la participación del

municipio mediante la donación de un **recibimiento el día 30 de Noviembre** en el Jardín Principal, con motivo de las fiestas Guadalupanas y Charrotaurinas Comala 2025.

- Escrito presentado la Mtra. Irma Arcelia Gaitán Sandoval, Presidenta de Tianguistas Unidos y Comerciantes Ambulantes del Estado de Colima, A.C. de la CNOP, mediante el cual solicita autorización para la instalación del Tradicional **Expo Tianguis Navideño** que se ubica en la Av. Josefa Ortiz de Domínguez frente al Polideportivo, a partir del jueves **12 al 25 de diciembre** del presente.

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, que verifique la asistencia, manifestando la presencia de doce de los trece municipios integrantes del H. Cabildo villalvarense, con la **ausencia justificada de la regidora Karina Marisol Heredia Guzmán y del regidor Sergio Rodríguez Ceja**, por lo que habiendo quorum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 043, siendo las 10:17 diez horas con diecisiete minutos.

Acto seguido, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dio a conocer el **orden del día** antes descrito, del cual, al no haber comentarios al respecto, fue **aprobado por unanimidad** de los municipios presentes.

Se integra a los trabajo de la presente sesión, la regidora Karina Heredia Guzmán.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 081 LIBRO II FOJAS 1238

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita de conformidad con la reglamentación, la dispensa de la lectura de las actas de sesiones anteriores, debido a que fueron enviadas con anterioridad al grupo de comunicación oficial del Cabildo para sus observaciones, y al no haber ningún comentario respecto a dichos documentos, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el contenido de las actas número 078 y 079 correspondiente a la sesiones llevadas a cabo los días 29 de octubre y 13 de Noviembre del presente.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-

Continuando con los informes de las Comisiones, el regidor **Sergio Rodríguez Ceja, en su calidad de Secretario de la Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, dio lectura al dictamen correspondiente a autorización de la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano el Chivato-Joyitas**, en lo referente a la ampliación del límite del centro de probación, clasificación de áreas y estrategia de zonificación en referencia los predios rústicos identificados con las claves catastrales 10-02-93-000-108-000 y 10-01-90-124-984-000, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ P R E S E N T E.-

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipios **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud de la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO EL CHIVATO-JOYITAS, EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN, CLASIFICACIÓN DE AREAS Y ESTRATEGIA DE ZONIFICACIÓN EN REFERENCIA LOS PREDIOS RÚSTICOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 10-01-93-000-108-000 Y 10-01-90-124-984-000**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII

del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La presente Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas, Villa de Álvarez, Colima, propone la **inclusión de 2 predios rústicos completos**, debido a que en las previsiones que determinó la estrategia de aprovechamiento urbano de este instrumento de planeación, solo fue considerada una superficie de **6,442.00 m²** y **66,387.55 m²**, correspondiente a cada predio, como reservas urbanas aprovechables al corto plazo, lo cual implica una inclusión parcial de cada predio dentro de sus límites.

SEGUNDO. - ACREDITACION ACTUAL DE LA PROPIEDAD

Asimismo, se demuestra mediante la **Escríptura Pública No. 1,514 de fecha 2 de marzo del 1995**, emitida por el Lic. Rogelio A. Gaytán y Gaytán, Titular de la Notaría Pública No. 14 de esta Demarcación, que el predio identificado con la clave catastral **10-01-93-000-108-000** y **superficie de 20has** es propiedad del **C. José Manuel Silva Barragán**, mientras que el predio rústico de clave catastral **10-01-90-124-984-000** y **superficie de escritura de 13has**, es propiedad del **C. Arturo Filomeno Silva Salazar**.

MEDIAS Y COLINDANCIAS

Predio identificado con la clave catastral 10-01-93-000-108-000 y superficie de 20has es propiedad del C. José Manuel Silva Barragán, cuenta con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte con propiedad del Adquiriente José Manuel Silva Barragán;
Al Sur con terrenos del ejido de Pastores, antes propiedad de Ángela Virgen;
Al Oriente con propiedad de Arturo Filomeno Silva Salazar; y
Al Poniente con terrenos que fueron de J. Cruz Carbajal;

Predio identificado con la clave catastral 10-01-90-124-984-000 y superficie de 13has es propiedad del C. Arturo Filomeno Silva Salazar, cuenta con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte con propiedad del Adquiriente José Manuel Silva Barragán;
Al Sur con terrenos del ejido de Pastores, antes propiedad de Ángela Virgen;
Al Oriente con camino al Fresnal de por medio, con terreno de Joyitas; y
Al Poniente con propiedad que pasara a ser del menor José Manuel Silva Barragán;

Dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, en el folio real 099295 y 099296 de fecha 8 de noviembre de 1995.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez promueve y autoriza el "Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas", publicado el 15 de Mayo de 2010, cuyo objetivo es que a través de éste, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la carta magna, en lo relativo a preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, mediante la determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas que los integran y delimitan, reglamentando sus usos, destinos y reservas.

Las estrategias del programa tienen como objetivo el promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Villa de Álvarez, que garantice la seguridad en las inversiones en áreas de nuevo crecimiento y a la vez, la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola y en general en congruencia con las actividades económicas. Por lo tanto, el programa determina las áreas que, por su valor ecológico y productivo, serán objeto de prevención y protección, respecto de las acciones de crecimiento, mejoramiento y conservación de los asentamientos.

El Programa tiene por objeto:

- I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- II. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat natural y transformado;
- III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman el centro de población;
- IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;



ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 043 ACTA No. 081 LIBRO II FOJAS 1239
SESION

- V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, arroyos, escorrentimientos y acuíferos que constituyen el patrimonio natural del Centro de Población y su área de apoyo;
- VI. Procurar que el Centro de Población desarrolle de manera integral la calidad de una imagen visual característica del lugar;
- VII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del Centro de Población;
- VIII. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad; y
- IX. Precisar la zonificación secundaria del área de objeto del Programa, con base en el Reglamento;
- X. La incorporación de todos los medios legales que permitan orientar el desarrollo del centro de población a óptimas condiciones;

Una vez acreditada la propiedad, la rectificación de la superficie, y en apego al "Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas", publicado el 15 de mayo de 2010, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Los CC. JOSE MANUEL SILVA BARRAGAN Y ARTURO FILOMENO SILVA SALAZAR, en su calidad de propietarios son directamente los promotores del presente estudio, por lo que se acreditan mediante **identificaciones oficiales del Instituto Nacional Electoral, vigentes ambas al año 2033**, en su calidad de promotores y propietarios, solicitan ante esta Dirección General de Desarrollo Municipal, mediante solicitud recibida el mes de agosto de 2024, para someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez la autorización de la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO EL CHIVATO-JOYITAS, EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN, CLASIFICACIÓN DE AREAS Y ESTRATEGIA DE ZONIFICACIÓN EN REFERENCIA LOS PREDIOS RÚSTICOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 10-01-93-000-108-000 Y 10-01-90-124-984-000**, que se encuentra ubicado al norte de esta Ciudad de Villa de Álvarez, Colima; razón por la cual la Dirección General de Desarrollo Municipal, presenta el dictamen técnico correspondiente.

SEGUNDO. - Que se exhibe las INE de los involucrados en el presente estudio, C. JOSE MANUEL SILVA BARRAGAN, con vigencia al año 2033, y C. ARTURO FILOMENO SILVA SALAZAR, con vigencia al año 2033.

TERCERO. - Que se exhibe **consulta de no adeudos para los predios rústicos 10-01-90-124-984-000 y 10-01-93-000-108-000**;

CUARTO. - CONSECUITIVO

Se emite oficio de números consecutivos para la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO EL CHIVATO-JOYITAS, EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN, CLASIFICACIÓN DE AREAS Y ESTRATEGIA DE ZONIFICACIÓN EN REFERENCIA LOS PREDIOS RÚSTICOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 10-01-93-000-108-000 Y 10-01-90-124-984-000**, mediante oficio emitido por la Dirección General de Desarrollo Municipal DGDM-DDU-797/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, asignando los consecutivos con respecto a la clasificación de áreas y zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro del Población de El Chivato-Joyitas.

QUINTO. – Que mediante oficio No. 02-CI-DG-174/2025 de fecha **20 de mayo de 2025**, signado por el C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN, Director General de la CIAPACOV, en atención a la solicitud de replantear las factibilidades para los servicios de agua potable y drenaje sanitario para los predios identificados con claves catastrales 10-01-90-124-984-000 con superficie de 13-00-00.00 has, y 10-01-93-000-108-000 con superficie de 20-00-00.00 has.; ubicados en colindancia norte con la localidad del Chivato, del municipio de Villa de Álvarez, Col, esto con la finalidad de poder regular instalaciones existentes y llevar a cabo un desarrollo habitacional apegado a los usos que permite el Programa de Desarrollo respectivo, informando que es necesario la construcción de una nueva fuente de abastecimiento sin embargo el propietario cuenta con una perforación existente y un título de concesión 08COL107024//16AMDL18 y la disponibilidad de inversión para la mejora de la planta de tratamiento, y que los involucrados han formalizado un convenio identificado con el numero **CONT-002-FAC336-CIAPACOV/2025**, vigente donde se hacen las precisiones a los compromisos y trabajos a realizar por lo tanto este organismo operador considera que si es **factible**, resumiendo que el equipamiento del pozo será con las especificaciones de esta institución y las normas aplicables de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para uso consumo humano.

SEXTO. – Que mediante **Oficio No. DPC-143/2024 de fecha del 03 de diciembre de 2024**, la Comisión Federal de Electricidad CFE, a través del Ing. Edgar Rodríguez Vaca, Jefe del Departamento Planeación- Construcción, en atención a la solicitud recibida, informa que existe **FACTIBILIDAD** para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para el predio rustico identificado con clave catastral 10-01-93-000-108-000, y con una superficie de 20-00.00 Has, y mediante **Oficio No. DPC-14/2024 de fecha del 03 de diciembre de 2024**, informa que existe **FACTIBILIDAD** para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para el predio rustico identificado con clave catastral 10-01-90-124-984-000, y con una superficie de 13-00.00 Has., ubicados en la localidad El Chivato en el municipio de Villa de Álvarez.

SEPTIMO.- El estudio de la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO EL CHIVATO-JOYITAS, EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN, CLASIFICACIÓN DE AREAS Y ESTRATEGIA DE ZONIFICACIÓN EN REFERENCIA LOS PREDIOS RÚSTICOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 10-01-93-000-108-000 Y 10-01-90-124-984-000**, fue revisado el 28 de enero de 2025, en la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2024-2027.

OCTAVO. – Mediante oficio de fecha del 23 de septiembre del 2025, el **M. ARQ. JUAN ANTONIO CALDERON MAFUD**, con número de registro Perito Urbano PU-11/2011, registro vigente en este municipio, presenta carta responsiva del estudio /denominado **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO EL CHIVATO-JOYITAS, EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN, CLASIFICACIÓN DE AREAS Y ESTRATEGIA DE ZONIFICACIÓN EN REFERENCIA LOS PREDIOS RÚSTICOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 10-01-93-000-108-000 Y 10-01-90-124-984-000**.

NOVENO. - El marco jurídico dentro del cual se elabora y emite el presente dictamen técnico se encuentra estructurado al tenor de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 26; 27, párrafo tercero; 73, fracción XXIX, numeral 5º, inciso c) y fracción XXIX-C; 115, fracciones II, III, IV y V.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima: artículo 90, fracciones II, III, IV y V.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: artículos 1, fracciones II y III; 4; 11, fracciones I, II, III, XII y XXII; 19, fracción III; 21, fracción VI; 23, fracción IV; 28; 30; 40; 43; 51; 57, párrafo segundo; y 59.
- Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima: artículos 1, fracción III; 3, fracción XI; 16; 21; 22, fracción XII; 33; 76; 77; 272; 273; 275; 276 y 277.
- Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima: artículos 235, fracciones II, IV, VIII, XII y XXI; 242, fracciones XIII, XXIII y XXIV; y 244, fracciones IV, VI y VII.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Dirección General de Desarrollo Municipal tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO EL CHIVATO-JOYITAS, EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN, CLASIFICACIÓN DE AREAS Y ESTRATEGIA DE ZONIFICACIÓN EN REFERENCIA LOS PREDIOS RÚSTICOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 10-01-93-000-108-000 Y 10-01-90-124-984-000**, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima aplicable al caso y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO. - LOCALIZACIÓN

El Polígono de aplicación, objeto del presente estudio técnico, incluye los predios rústicos que están identificados con las claves catastrales 10-01-93-000-108-000 y 10-01-90-124-984-000, localizados en el municipio en el municipio de Villa de Álvarez, Colima. Los predios se localizan al norte de la localidad de "El Chivato".

TERCERO. – DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN



ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 043 ACTA No. 081 LIBRO II FOJAS 1240
SESION

El área de aplicación corresponde predios rústicos que están identificados con las claves catastrales 10-01-93-000-108-000 y 10-01-90-124-984-000, con superficie escriturada de 20-00-00.0has y 13-00-00.00has., con un total de 33-00-00.00has.

Se garantiza el acceso principal al polígono de aplicación por la Vía de Acceso Controlado (VAC) Formada por la Carretera Villa de Álvarez-El Naranjal. Y el acceso secundario por el lindero Sur por la Calle local Av. Jacarandas.

CUARTO. – OBJETIVOS

Puesto que el objeto de estudio se encuentra posicionado de manera parcial dentro del límite del centro de población, albergando, además, el panteón de la localidad, así como con características aptas para el aprovechamiento urbano, se somete a la consideración H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, el presente análisis cuyos objetivos y lineamientos son los siguientes:

Objetivo General:

Realizar Modificación del Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas, en lo referente a la ampliación del Límite del Centro de Población, designación de plazo de utilización de la Reserva Urbana y zonificación correspondiente a los predios rústicos identificados con las claves catastrales **10-01-93-000-108-000 y 10-01-90-124-984-000**.

Objetivos específicos

-Modificación del Límite del Centro de Población del Programa de Desarrollo Urbano de "El Chivato-Joyitas", de manera que se incorpore la totalidad de los predios identificados con la Clave Catastral **10-01-93-000-108-000 y 10-01-90-124-984-000**.

-Modificación de la estrategia de Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo Urbano de "El Chivato-Joyitas", específicamente eliminar la **AR-AGR-1 e incrementar la superficie de la RU-CP-2**.

-Modificar la Estrategia de Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de "El Chivato-Joyitas", relativo a las superficies de las **Zonas Habitacional Densidad Baja H2-4, y la zona Agropecuaria AG-1**.

-Modificar la Estrategia de Equipamiento Urbano del Programa de Desarrollo Urbano de "El Chivato-Joyitas", relativo a la superficie de la **Zona de Equipamiento Institucional EI-2 y la creación de la Zona de Equipamiento Especial EE-*** para la regularización e inclusión del actual panteón local.

QUINTO. – ACCESIBILIDAD

El área de aplicación tiene acceso directo a través de la prolongación de la Av. Hidalgo que conduce a la localidad de El Chivato y El Naranjal; La prolongación de la Av. Hidalgo en el área inmediata a la zona de interés se encuentra construida a base de concreto asfáltico con un cuerpo de circulación vehicular en cada sentido y cunetas en el margen derecho de cada cuerpo de circulación. El pavimento se encuentra en óptimas condiciones de operación. De manera que el área de aplicación cuenta con su frente completo hacia dicha avenida, asegurando su accesibilidad.

SEXTO -INFRAESTRUCTURA

Agua potable y drenaje sanitario. En lo referente al servicio de agua potable, el organismo operador expresa que es factible la dotación de servicios para dicha zona, por la pertinencia y relevancia del tema para el Centro de Población, y mediante el oficio 02-CI-DG-174/2025, de fecha 20 de mayo 2025, y mediante convenios con el promotor del presente estudio, se realizarán las obras correspondientes e inversiones necesarias para disponer de la fuente de abastecimiento que dará servicio a un total de 13-00-00 y 20-00-00 has respectivamente.

En cuanto al drenaje, el oficio referido menciona que se hará hacer la inversión proporcional a una planta de tratamiento, no obstante, por el alcance del presente estudio, los aspectos técnicos mencionados en el oficio serán especificados en el programa parcial o el proyecto ejecutivo de urbanización, de acuerdo con el alcance de cada uno.

Electrificación. – Se garantiza la disponibilidad de electrificación para los predios, mediante las Factibilidades de servicios No. DPC-142/2024 y DPC-143/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, emitidas por el **Ing. Edgar Rodríguez Vaca**, en su carácter de jefe del Departamento de Planeación, Ordenamiento y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad.

SEPTIMO. – JUSTIFICACION DEL ESTUDIO

El propósito del presente análisis es brindar los datos necesarios para la viabilidad técnica y jurídica que fundamenten la propuesta de modificación a la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano, logrando así el soporte legal y normativo para el aprovechamiento urbano.

Al solicitar la presente modificación, la parte promotora reconoce que el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, que es su ley reglamentaria; por lo tanto, el presente, se promueve con fundamento en lo establecido en el artículo 27, párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, fracción XXIX-C y el artículo 115, fracciones II, III, V y VI; así como en los artículos 76, fracc. I y 77, fracc VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, basando su justificación técnica en lo siguiente:

El Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas, vigente, sufre la falta de actualizaciones de este, de manera que a respuesta de la demanda inmobiliaria han surgido una serie de modificaciones de diversa índole al documento rector del desarrollo urbano en la localidad.

La alta demanda de suelo urbano para el aprovechamiento habitacional, a raíz la falta de actualización del instrumento se especula la ocupación informal del suelo.

Que el área de aplicación del presente estudio, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en el Art. 16, fracción III establece que:

a). Áreas de reserva urbana a corto plazo: las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica, que determinan la disponibilidad de agua potable y la posibilidad de conexión a la red de drenaje sanitario, así como el suministro eléctrico y la conexión al sistema vial, o donde es factible realizarlas de inmediato.

Cabe mencionar que, como se argumenta en los apartados anteriores, dichos predios, objetos del presente estudio cuentan con la infraestructura básica, así como la disponibilidad de servicios hidrosanitarios por medio del oficio 02-CI-DG-174/2025, de fecha 20 de mayo 2025 emitido por la CIAPACOV, y en cuanto al suministro de energía eléctrica, se garantiza la disponibilidad de electrificación para los predios, mediante las Factibilidades de servicios No. DPC-142/2024 y DPC-143/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, por otra parte, tiene también acceso directo a través de la prolongación de la Av. Hidalgo que conduce a la localidad de El Chivato y El Naranjal, por lo que cuenta con la conexión al sistema vial, por lo que cumple con las condicionantes para ser considerada Reserva Urbana a Corto Plazo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Por otra parte, el área de aplicación del presente estudio se encuentra próxima a fraccionamientos de nueva creación, provocando presión inmobiliaria en los predios contiguos a los desarrollos de la zona, pues mediante acta No. 51 de fecha del 26 de mayo del 2025, relativa a la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 026, se autorizó la modificación al Programa de Desarrollo urbano de El Chivato-Joyitas para una fracción del predio identificado con la clave catastral 10-01-92-094-457-000. De manera que no obstante que, una fracción de los 2 predios rústicos se encuentra fuera del área de Reserva urbana del centro de población, tiene colindancia con zonas autorizadas como susceptibles a urbanización a corto plazo, por lo que se entiende que el requerimiento de suelo a alcanzado los predios en comento y, a su vez, han sido utilizado como parte del equipamiento del centro de población, como la ocupación parte de uno de los predios como área deportiva, infraestructura de la CIAPACOV y el panteón local.

Así mismo es importante señalar que, el Programa de Desarrollo Urbano de "El Chivato-Joyitas" de origen y hasta la fecha está vigente, en la Estrategia de Desarrollo Urbano, en el apartado II.4.1, manifiesta que "el análisis de crecimiento de la población no toma en cuenta las inversiones en proyectos habitacionales que pudieran elevar el crecimiento de la población, así como la ocupación del suelo a través de la demanda de vivienda". Aunado a lo anterior, en la última década se ha incrementado la demanda inmobiliaria en la zona, pues se ha detonado la urbanización y el requerimiento de autorizaciones para el aprovechamiento urbano en el centro de población, dando origen al nacimiento de fraccionamientos Colinas de la Joya, Tierra Alta y Cumbres Residencial, así como diversas modificaciones al Programa de Desarrollo Urbano en proceso de autorización, de manera que, el aprovechamiento del suelo como objeto inmobiliario ha cambiado la dinámica prevista en el instrumento rector, por lo que se concluye que la planificación urbana debe ser flexible y adaptativa a las condiciones reales del territorio. Por ello, en tanto existe evidencia de la imposibilidad de disponer del suelo clasificado como reserva urbana a



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 081 LIBRO II FOJAS 1241

corto plazo, y exista viabilidad técnica y voluntad de los propietarios de suelo clasificado como reserva a largo plazo, es plenamente justificable promover su urbanización anticipada, como una estrategia responsable para garantizar el acceso suelo urbano regular, por otro lado, si el municipio se restringe estrictamente al uso de la Reserva Urbana a Corto Plazo sin considerar su disponibilidad jurídica y técnica real, se corre el riesgo de generar un desbalance en el mercado de suelo, traducido en:

- Escasez de suelo urbanizable en zonas aptas.
- Incremento en el precio del suelo, lo cual afecta la producción de vivienda de interés social.
- Expansión informal o irregular del asentamiento urbano, en zonas no aptas o sin servicios (situación que actualmente sufre la localidad).

Por las consideraciones previamente expuestas, se estima jurídicamente procedente y técnicamente viable la modificación propuesta para incorporar al área de reserva urbana de la localidad de *El Chivato* la fracción restante de los predios objeto de interés. Ello obedece a que, si bien actualmente existe reserva territorial disponible, la carencia de infraestructura básica, la insuficiencia de servicios públicos y la limitación en el volumen de agua potable hacen técnica y económicamente inviable su ocupación en el corto plazo. En contraste, los predios en análisis sí cuentan con las condiciones necesarias para garantizar la ejecución de obras y el desarrollo de infraestructura suficiente que permita su pronta ocupación, circunstancia que se ve reforzada por el dinamismo inmobiliario que caracteriza a la zona de su localización.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, fracción I, y 77, fracción VIII, del ordenamiento aplicable, resulta evidente que las condiciones actuales del área de interés difieren de las estrategias originalmente previstas en el Programa de Desarrollo Urbano. Asimismo, se hace constar que la parte promovente acredita de manera plena y suficiente la legítima titularidad del inmueble mediante las escrituras públicas referidas en el apartado de antecedentes, mismas que amparan la superficie objeto del presente estudio y que se encuentran libres de limitaciones o gravámenes.

Por lo anterior, se somete a consideración la modificación correspondiente al marco de planeación municipal, en los términos siguientes:

OCTAVO. – ESTRATEGIA DE MODIFICACION PROPUESTA

En resumen, la propuesta de modificación de Límite del Centro de Población, Clasificación de Áreas, y Zonificación quedan de la manera siguiente:

El presente, tiene la finalidad de mostrar la propuesta de modificación a la Estrategia de Clasificación de Áreas, Zonificación y Centro de Límite de Población de Desarrollo Urbano de *El Chivato-Joyitas*.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

Situación Actual del Programa de Desarrollo Urbano <i>El Chivato-Joyitas</i> Clasificación de Áreas	Propuesta de Modificación
RU-CP-2 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 3-97-69.55 Hectáreas . Delimitada al norte con el límite norte del centro de población, al oriente con el camino Villa de Álvarez - <i>El Naranjal</i> , al sur con AU-RN-1 y al poniente en línea recta con AR-AGR-1 .	RU-CP-5 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 37-50-00.00 Hectáreas . Delimitada al norte con el límite norte del centro de población, al oriente con el camino Villa de Álvarez - <i>El Naranjal</i> , al sur con AU-RN-1 , la RU-CP-1 , la RU-MP-1 y la AP-1 y al poniente con el límite poniente del centro de población.
AR-AGR-1 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte de RU-CP-1 y RU-MP-1 . Delimitada al oriente en línea recta con RU-CP-2 y al norte con la línea límite del Centro de Población.	IE-AB-1 Área de Restricción por paso de instalaciones de agua potable, línea de conducción y tanque de almacenamiento y regulación de agua potable localizado en el derecho de vía del camino Villa de Álvarez - <i>El Naranjal</i> a la altura del restaurante " <i>El Cafetal</i> ", al nororiente de RU-CP-5 con 00-15-08.13 hectáreas de superficie.
IE-AB-1 Área de Restricción por paso de instalaciones de agua potable, línea de conducción y tanque de almacenamiento y regulación de agua potable localizado en el derecho de vía del camino Villa de Álvarez - <i>El Naranjal</i> a la altura del restaurante " <i>El Cafetal</i> ", al nororiente de RU-CP-5 con 00-15-08.13 hectáreas de superficie.	

Naranjal a la altura del restaurante "El Cafetal", al nororiente de RU-CP-2 con 00-15-08.13 hectáreas de superficie.

ZONIFICACIÓN

Situación Actual del Programa de Desarrollo Urbano El Chivato-Joyitas Estrategia de Zonificación	Propuesta de Modificación
AG-1 Zona Agropecuaria, que corresponde al Área AR-AGR-1, localizada al norte de la población, entre el límite norte del centro de población y las zonas H2-3, EI-2 y H2-4. Tiene una superficie de 2-85-22.16 hectáreas.	H2-4 Corresponde al área RU-CP-5, delimitada al norte por el límite del centro de población, al oriente por zonas IN-1 y MD1-1, al sur por EI-2, H2-1 y H2-3 y al poniente por el límite poniente del centro de población, con una superficie de 29-98-43.20 Ha.
H2-4 Corresponde al área RU-CP-2, delimitada al norte por el límite del centro de población, al oriente por zonas IN-1 y MD-1, al sur por EI-2 y al poniente por AG-1, con una superficie de 1-80-67.46 Ha.	MD1-1 Corresponde al corredor formado en la margen poniente del camino Villa de Álvarez - El Naranjal y a parte del área RU-CP-5, delimitada al norte por IN-1, al oriente por el camino Villa de Álvarez - El Naranjal, al sur por MD1-2 y al poniente por H2-4, con una superficie de 00-49-18.48 Has.
MD1-1 Corresponde al corredor formado en la margen poniente del camino Villa de Álvarez - El Naranjal y a parte del área RU-CP-2, delimitada al norte por IN-1, al oriente por el camino y al sur por EI-2; al poniente por H2-4, con una superficie de 00-19-55.48 Has.	MD1-4 Corresponde al corredor formado en la margen poniente del camino Villa de Álvarez - El Naranjal y a parte del área RU-CP-5, delimitada al norte por el límite de norte del centro de población, al oriente por el camino Villa de Álvarez - El Naranjal, al sur por IN-1 y al poniente por H2-4, con una superficie de 00-61-08.28 Has.
IN-1 Zona de equipamiento de infraestructura. Corresponde al área IE-AB delimitada al norte por el límite del centro de población al oriente por el camino Villa de Álvarez - El Naranjal, al poniente por zona H2-4 y al sur por zona MD-1, con una superficie de 00-15-08.13 Has.	IN-1 Zona de equipamiento de infraestructura. Corresponde al área IE-AB delimitada al norte por el límite del centro de población al oriente por el camino Villa de Álvarez - El Naranjal, al poniente por zona H2-4 y al sur por zona MD1-1, con una superficie de 00-15-08.13 Has.
EI-2 Corresponde a parte del área RU-CP-2 delimitada al norte por H2-4, al poniente por zona AG-1, al sur por H2-1 y al oriente por el camino Villa de Álvarez - El Naranjal, con una superficie de 1-96-75.49- Has.	EI-2 Corresponde a parte del área RU-CP-5 delimitada al norte, oriente y poniente por H2-4 y al sur por H2-1, con una superficie de 00-78-50.30 Has.
	EE Corresponde a parte del área RU-CP-5 delimitada al norte, oriente y poniente por H2-4 y al sur por el límite sur del centro de población, con una superficie de 00-45-00.00 Has.

ESTRUCTURA URBANA

Estructura Urbana del -Centro de Población El Chivato-Joyitas

En cuanto a la Estructura urbana competente al área de aplicación, **no se modifica**, es decir, permanece igual de acuerdo con la Modificación al "Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas" en lo referente a la estrategia para una fracción del predio rústico identificado con la clave catastral 10-01-92-094-457-000, autorizada el día 26 de mayo del 2025, en la Sesión Ordinaria de Cabildo No.26.

En la cual, la VAC-1 permanece tal cual lo indica el instrumento rector, es decir: **VAC-1 Vía de acceso controlado formada por el paso de la carretera Villa de Álvarez – El Naranjal dentro del área del centro de población y su ampliación con un derecho de vía de 40 metros que corresponde al derecho de vía del camino de la red troncal actual y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en el artículo 212.**

Por otra parte, dicha modificación, genera la Calle de distribución CD-3, la cual se establece de la siguiente manera:

CD-3 Calle de distribución que corresponde al camino realizado dentro del área de aplicación y que comunica a la localidad de JOYITAS, su derecho de vía será de 16.60 metros dentro del polígono del área de aplicación. Dicha vialidad se ajustará en su diseño a lo que establece el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima en su artículo 215.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 081 LIBRO II FOJAS 1242

Dicha modificación, solo formaliza la vialidad conocida como el camino "El chivato-joyitas" previamente existente, pues el nodo vial que generan las VAC-1 y la CD-3 ya estaba contemplado en el instrumento rector, y la presente propuesta de modificación, tampoco modifica el nodo vial, es decir, no se ve alterado, de manera que no existe modificación a la estrategia de estructura urbana, y queda tal cual lo propuso la modificación en comento.

NOVENO. - CONCLUSIONES. -

El presente estudio tiene por objeto determinar los elementos técnicos y jurídicos que permitan autorizar la modificación a la estrategia de temporalidad del aprovechamiento urbano prevista en el Programa de Desarrollo Urbano de *El Chivato-Joyitas*, específicamente respecto a los predios rústicos materia de análisis.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se establece que el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez es la autoridad competente para resolver sobre la modificación planteada. En tal virtud, se exponen los criterios siguientes:

- Que, conforme a la estrategia de clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población *El Chivato-Joyitas*, el predio rústico se ubica en un área reconocida como apta para el crecimiento urbano y, por ende, susceptible de aprovechamiento.
- Que, si bien la estrategia general del Programa proyectaba un crecimiento poblacional para los años 2020 y 2023, tales proyecciones no consideraron la inversión en desarrollos habitacionales iniciados desde 2009, los cuales han detonado un incremento poblacional superior al previsto, asimismo, en el Programa de Desarrollo Urbano se establece que "A consecuencia de posibles inversiones que dinamicen la actividad económica del sitio y la expansión de la zona metropolitana hacia zonas con mejor clima, podrán impactarse agresivamente estas previsiones en cantidades y a plazos mayores que no pueden contemplarse en este horizonte de planeación. A fin de garantizar que la dotación de la reserva no sea objeto de especulación que incremente drásticamente su costo, ya que es parte de las políticas de este Programa, la oferta expedita de suelo; es conveniente dotar una cantidad de reserva convenientemente mayor que la requerida a fin de garantizar la oferta y someter a revisión la zonificación cuando se justifique, por la apertura de inversiones que eleven el nivel de economía local." Por lo cual, el propio Programa reconoce que la llegada de inversiones puede alterar sustancialmente las previsiones iniciales y justifica la dotación de mayores reservas de suelo urbano, así como la revisión de la zonificación, a fin de garantizar disponibilidad y evitar procesos especulativos.
- Que, aun cuando actualmente no se cuenta con infraestructura general consolidada, la propuesta de aprovechamiento urbano contribuirá a la planeación integral de servicios, coadyuvando a articular la traza urbana existente con los proyectos en proceso de autorización y los que se desarrollen a futuro, fortaleciendo de esta manera la infraestructura de la zona.
- Que el área de aplicación cuenta con condiciones óptimas de accesibilidad mediante la vialidad VAC-1 (*Camino Villa de Álvarez-El Naranjal*), y su incorporación coadyuvará a la consolidación de dicha vía, otorgando ordenamiento y seguridad vial, además de mejorar la imagen urbana en su frente.
- Que el área de aplicación se ubica en una zona que ha sido objeto de procesos de planeación urbana recientes, consistentes en modificaciones a la temporalidad de clasificación de áreas, zonificación y límites del centro de población, orientados todos ellos al fortalecimiento del desarrollo socioeconómico local, a los cuales la presente propuesta se suma.
- Que el proyecto prevé la regularización del panteón local, actualmente generador de conflictos por la invasión de predios para acceder a él, circunstancia que, una vez regularizado, permitirá ingresos directos al municipio.
- Que se consolidará como equipamiento urbano la cancha existente, que en la actualidad presenta también conflictos de invasión, pero que al ser incorporada formalmente al equipamiento comunitario permitirá destinar recursos para su ampliación y mejora.
- Que, en materia de servicios hidrosanitarios, el organismo operador expresa que es factible la dotación de servicios para dicha zona, por la pertinencia y relevancia del tema para el Centro de Población, y mediante el oficio 02-CI-DG-174/2025, de fecha 20 de mayo 2025, en cuanto al drenaje, el oficio referido menciona que se hará hacer la inversión proporcional a una planta de tratamiento, que servirá para consolidar la infraestructura que dé servicio a la localidad.

Por las razones expuestas, se concluye que los predios objetos del presente estudio reúnen las condiciones técnicas y jurídicas necesarias para autorizar su incorporación

al aprovechamiento urbano, bajo los principios de redensificación, equilibrio territorial y desarrollo sustentable, en congruencia con la normativa aplicable en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

DECIMO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO EL CHIVATO-JOYITAS, EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN, CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ESTRATEGIA DE ZONIFICACIÓN EN REFERENCIA LOS PREDIOS RÚSTICOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 10-01-93-000-108-000 Y 10-01-90-124-984-000, entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

DECIMO PRIMERO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 11 de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO
REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, APROBARON POR MAYORÍA de los presentes la modificación al Programa de Desarrollo Urbano El Chivato-Joyitas, en lo referente a la ampliación del límite del centro de población, clasificación de áreas y estrategia de zonificación en referencia los predios rústicos identificados con las claves catastrales 10-01-93-000-108-000 y 10-01-90-124-984-000, con la abstención de las regidoras Karina Heredia Guzmán y Gabriela Montserrat Jiménez Sevastian.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia:

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz al regidor Luis Humberto Ladino Ochoa, quien presenta ante los municipios el Plan para



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 081 LIBRO II FOJAS 1243

certificar al Municipio de Villa de Álvarez como Promotor de la Salud, mismo que a continuación se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

PROYECTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
ADMINISTRACION MUNICIPAL 2024-2027

PROYECTO 1 de 5	TEMA	SUBTEMA	PRIORIDAD A ATENDER	AREAS RESPONSABLE
Villa de Álvarez va con rumbo en la prevención de adicciones y el cuidado de la salud mental	Psicosocial	Salud mental y drogadicción	SALUD MENTAL Y ADICCIONES	Dirección general de Seguridad Pública/Departamento de prevención del delito.
PROYECTO 2 de 5 Villa de Álvarez va con rumbo a promover estilos de vida saludable	Estilos de vida saludable	Alimentación y actividad física	OBESIDAD	DIF MUNICIPAL DIRECCION LICENCIAS TIANGUIS Y VIA PUBLICA, DIRECCION DEPORTES,
PROYECTO 3 de 5 Villa de Álvarez va con rumbo a Prevenir el dengue cerca de ti	Higiene y medio ambiente	Dengue Chikunguya y zika	DENGUE	DIRECCION DE: COMUNICACIÓN SOCIAL SERVS. PUBLICOS ATENCION Y PART. CIUDADANA SRIA DE SALUD. JURISDICCION SANITARIA 1 IMSS BIENESTAR
PROYECTO 4 de 5 Villa de Álvarez va con rumbo con el saneamiento básico	Saneamiento	Disposición de residuos sólidos	INADECUADA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS, QUEMAS DE BASURA, TIRADEROS CLANDESTINOS, BASURAS EN LA CALLE POR SACAR FUERA DE HORARIO.	DIRECCION MUNICIPALES DE: COMUNICACIÓN SOCIAL ECOLOGIA ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA SERVS. PUBLICOS LIMPIA Y SANIDAD IMSS BIENESTAR
PROYECTO 5 de 5 Villa de Álvarez va con rumbo en la Prevención de embarazo NO planeado en adolescentes	Sexualidad responsable	Embarazo en adolescentes	EDUCACION SEXUAL EN ADOLESCENTES	DIF MUNICIPAL PANNAR JURISDICCION SANITARIA IMSS BIENESTAR INSTITUTOS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD Y DE LA MUJER

De conformidad con lo antes expuesto se solicita certificar al Ayuntamiento de Villa de Álvarez, como Municipio Promotor de la salud.

COORDINACION MUNICIPAL DE SALUD

Finalizada su exposición, se le cede el uso de la voz a la regidora Gabriela Montserrat Jiménez Sebastian quien externa que está a favor de este punto y como integrante de la comisión de Salud, manifiesta la importancia de tener esos cinco ejes que se mencionaron, porque justamente son los temas que en cada municipio están a la alza constante durante el año y es importante que como cabildo sepan esta información

que estén a favor de la salud porque lo primero es la prevención y la prevención lleva con ello la promoción de la salud, agradece al Secretario de Salud por poner atención en los temas de salud, han hecho un trabajo muy grande junto con el doctor Gerzaín, coordinador de salud municipal, felicitarle también porque se ha visto el compromiso con la salud, y agradecer y llamar a la población a que esté muy atenta a estos temas porque es lo primero que impacta en la salud de un villalvareño o una villalvareña.

El regidor **Luis Humberto Ladino Ochoa** felicita en primer lugar a la Presidenta por el gran trabajo que ha hecho respecto a la salud en el municipio, la prioridad que le ha puesto en este tema ha repercutido en el bienestar para toda la gente que vive en Villa de Álvarez y también felicitar al Doctor Gerzaín que siempre está hablando y apurando para que este municipio sea un municipio salvable y obviamente a los regidores que apoyan este tipo de causas que no es otra cosa más que dar bienestar a los más desprotegidos de nuestro querido municipio Villa de Álvarez.

Al no haber más intervenciones, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los presentes, el **Plan para certificar al Municipio de Villa de Álvarez como Promotor de la Salud.**

Dando continuidad al orden del día, la Secretaría del H. Ayuntamiento, presentó ante los municipios el Punto de Acuerdo propuesto por la C. Presidenta Municipal, mediante el cual se solicita la Reforma a los artículos 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280 y 300, todos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez, que a la letra dice:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO LIBRE Y
SOBERANO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.**

**MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE PRESIDENTA MUNICIPAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISION DE REGLAMENTOS GOBERNACION DEL H.
CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ,** en uso de las facultades otorgadas por los artículos 90, fracción I, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 45, fracción I, inciso a), 47 fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y sus Municipios, así como los artículos 3 fracción I inciso b), 14, 23 fracción I, y 64 fracción IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo un punto de acuerdo para que se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos de este H. Cabildo para su análisis, revisión y en su caso aprobación mediante su respectivo dictamen de **Reforma a los artículos 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280 y 300, todos del al**



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 081 LIBRO II FOJAS 1244

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Por su parte, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a), otorga la facultada a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

TERCERO. Que derivado del Oficio número DGAJ 245/2025 el Lic. Christian Alan Velázquez Espíndola, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y derivado de lo mandatado por el artículo 198 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, remitió el proyecto por medio del cual se solicita se someta a consideración la reforma a los artículos 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280 y 300, todos del **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez**, mismo que fue elaborado por la Dirección Asuntos Jurídicos, en conjunto con el Jefe de Jurídico de Seguridad Pública.

CUARTO. Los Municipios tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales

QUINTO: Que el análisis de fondo realizado por esta Comisión ha permitido advertir que la reforma propuesta representa una mejora integral y estructural del procedimiento regulado en el citado reglamento, al reorganizar de manera precisa sus etapas, clarificar las atribuciones y competencias de las instancias intervenientes, establecer plazos definidos para cada fase del procedimiento, e introducir mecanismos que garantizan los principios del debido proceso, legalidad, transparencia y tutela efectiva de derechos. Esta reingeniería normativa fortalece tanto la actuación de la autoridad como la protección de los derechos de los elementos sujetos a procedimiento, abonando a una justicia administrativa interna más clara, eficaz y legítima a los policías.

SEXTO. Que uno de los aportes más relevantes de la reforma radica en la redefinición clara de funciones y responsabilidades de las distintas áreas involucradas, particularmente la Secretaría Técnica, la Comisión Evaluadora y el Área de Asuntos Internos, eliminando duplicidades, precisando sus facultades y mejorando la trazabilidad del expediente desde su integración hasta la emisión de resolución. Este enfoque favorece la gobernabilidad interna, fortalece la confianza institucional y mejora la rendición de cuentas

SÉPTIMO. Que la Comisión reconoce que la calidad normativa no sólo se mide por la redacción técnica o jurídica, sino por su capacidad de reflejar la realidad operativa de la administración pública. En este sentido, la presente propuesta de reforma nace del análisis técnico-jurídico, pero también de la experiencia

institucional y de las necesidades detectadas por las áreas responsables de implementar el procedimiento, lo que garantiza su pertinencia práctica, su aplicación efectiva y su funcionalidad administrativa.

OCTAVO. - Que la actual Administración Pública, consciente de que la paz es fruto de la justicia y que para resolver de fondo el problema de la violencia, se requiere un enfoque que incluya la promoción de una cultura de paz que atienda las causas de dicha violencia, busca encaminar esfuerzos hacia el involucramiento de todos los actores sociales en dicha labor a través de la participación social para la reconstrucción del tejido social.

NOVENO. Que la propuesta resulta jurídicamente viable, en tanto no contraviene ninguna disposición de orden constitucional ni legal superior. Por el contrario, su contenido se encuentra alineado con los principios establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como con los criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, particularmente en materia de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, y protección de derechos humanos en procedimientos sancionadores. La reforma armoniza, además, la norma municipal con el marco jurídico nacional, garantizando congruencia normativa e integridad institucional

DECIMO. Es por ello, que se pretende realizar estas reformas al reglamento con la finalidad de hacer un énfasis significativo en asegurar que los procedimientos disciplinarios respeten los derechos humanos y garanticen el derecho de audiencia y una defensa adecuada para el elemento policial acusado. Esto incluye la correcta notificación, un defensa adecuada y de las acusaciones y la oportunidad de presentar pruebas.

ACUERDOS:

ÚNICO. - De conformidad con el artículo 64 fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, se turna las **Reformas a los artículos 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280 y 300, todos del al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez** a la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este H. Cabildo para su Revisión, y una vez analizado se realice el dictamen para su Aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 25 días del mes de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION DE
REGLAMENTOS Y GOBERNACION DEL H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ

No habiendo comentarios al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los presentes remitir el Acuerdo presentado, a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para los efectos correspondientes.

Acto seguido y siguiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, presentó ante los municipios la solicitud de autorización a la Presidenta



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 081 LIBRO II FOJAS 1245

Municipal, Síndico y a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para la suscripción de un convenio de colaboración con el **Centro Universitario DIPA AC.**", que a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, CENTRO UNIVERSITARIO DIPA A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIPA A.C." REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ALVARO DÍAZ PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

1.1 Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. De igual forma, el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

1.2 Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

1.3 Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

1.4 Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

1.5 Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara "DIPA A.C.":

II.1 Que es una persona moral, empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se desprende de la Escritura Pública número 25,013, de fecha 05 de octubre de 2017, expedida ante la fe pública del Lic. Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, titular de la Notaría Pública No. 6 de Tonalá, Jalisco.

II.2 Que dentro de sus fines se encuentran, entre otros:

- Generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento, tanto el básico como el aplicado, en el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades, poniendo al servicio del estado, de su región circundante y de su país.
- La formación en general, la educación de los alumnos y alumnas de los distintos niveles y modalidades de enseñanza: educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato,

ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior, programas de garantía social, ya sean sostenidos con fondos públicos o privados, propios o ajenos.

- Las actividades culturales, pedagógicas, artísticas, deportivas y otras complementarias y conexas en las actividades docentes, en especial actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares o complementarios.
- La venta de libros, material escolar, equipo médico y de rescate, así como de papelería.
- Acreditar a los alumnos de las academias de paramédicos y enfermería por medio de SEP RED CONOCER, BLS, PHTLS entre otras áreas afines a la salud.

II.3 Que el **C. JOSÉ ALVARO DÍAZ PLASCENCIA**, en su carácter de Apoderado Legal de “**DIPA A.C.**”, cuenta con las facultades suficientes, lo que se desprende de la escritura pública número 41,122 de fecha 31 de agosto de 2023, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz, Titular de la Notaría número 40 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismas que no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna que le impida la celebración de este CONTRATO.

II.4 Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera, número exterior 347, Colonia Alta Villa, Código Postal 28987, Villa de Álvarez, Estado de Colima.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

III.3 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

III.4 Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones para la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de los programas educativos de Bombero Estructural, Atención Médica Pre hospitalaria, Auxiliar de Enfermería, Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos y demás oferta académica en función de áreas a fin la salud y atención a emergencias.

SEGUNDA.- DEFINICIONES. Las partes acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo se entenderá por:

Prácticas profesionales: Un periodo de tiempo en el cual el estudiante realiza una práctica profesional presentando actividades propias de las instituciones y congruentes con los conocimientos adquiridos durante la formación académica que contribuye al perfeccionamiento de la capacidad profesional y al desarrollo de una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, cuya realización está regulada por las leyes mexicanas.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. “DIPA A.C.”

1. Seleccionar a los candidatos para prestar las prácticas profesionales de acuerdo con los requisitos solicitados y los intereses particulares, del prestador de prácticas profesionales y de “**EL AYUNTAMIENTO**”.
2. Registrar, supervisar y evaluar al estudiante en prácticas profesionales, de acuerdo con los lineamientos académicos establecidos para tal fin.
3. Documentar el programa de trabajo y los informes de actividades entregados por el prestador de prácticas profesionales.
4. Mantener comunicación constante con los representantes de “**EL AYUNTAMIENTO**”, en las áreas y/o departamentos donde se desempeñen el o los prestadores, para alcanzar los propósitos del presente acuerdo de colaboración.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. “EL AYUNTAMIENTO”

1. Brindar a los prestadores de servicios, las condiciones adecuadas para el desarrollo de su trabajo conforme al perfil de la carrera, curso o licenciatura. Así mismo, las instalaciones, donde los prestadores realicen sus actividades, deberán contar con las condiciones de seguridad e higiene establecidas por la ley de la materia.
2. Asignar un área de trabajo a los prestadores de servicio, con la finalidad de cumplir con su programa de trabajo, bajo la dirección y responsabilidad del coordinador o jefe del área en la que presta su servicio el interesado.
3. Elaborar de manera conjunta con los prestadores de servicio, el programa de trabajo que cubra sus necesidades y que desarrolle las competencias laborales del estudiante.
4. Únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 081 LIBRO II FOJAS 1246

QUINTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES"

1. Acuerdan que este convenio no implica transferencia de recursos ni la generación de obligaciones económicas entre sí.
2. Cumplir las obligaciones anteriormente presentadas y a colaborar, con previo acuerdo, en programas diversos que coadyuven con los propósitos fundamentales de ambas partes.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral, por lo que manifiestan que el personal comisionado por las mismas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como el personal de "DIPA A.C." y prestadores de servicio, mantendrán su relación de trabajo original, aun en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerarse a una parte patrón solidario o sustituto del personal convenido por la otra, quedando fuera de responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo cada una de "LAS PARTES" salvaguardar a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de cualquiera de los relacionados.

OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2027.

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante notificación escrita con al menos 30 días de antelación, sin que ello afecte los compromisos ya adquiridos

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento

DÉCIMA.- CASO FORTUITO. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocaionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES PENDIENTES. A la terminación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES".
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En virtud de que el presente Convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Colima, Colima, a los _____ días del mes de _____ del año 2025.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayto. de
Villa de Álvarez, Col.

Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayto. de Villa
de Álvarez, Col.

POR "DIPA A.C."

C. José Álvaro Díaz Plascencia
Apoderado Legal del Centro Universitario
DIPA A. C.

Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayto. de Villa de
Álvarez, Col.

TESTIGOS:

C.P. Elvira Cernas Méndez
Directora de Recursos Humanos.

C. Patricia Yadira de la Peña Rivera
Directora de Desarrollo y Vinculación
Institucional

Una vez expuesto y al no haber más comentarios, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los municipios presentes, otorgar autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento, para la suscripción del **convenio de colaboración con el Centro Universitario DIPA AC.**

De igual manera, se presentó ante los municipios la solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y a la Directora de Fomento Económico, para la suscripción de un convenio de colaboración con **Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial Número 183 “CECATI 183”**, que a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO. 183 DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CECATI 183” REPRESENTADO POR EL C.P. SERGIO ARMANDO FLORES CABRERA, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 183, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Educación “la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de 15 años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria.”

Que el artículo 71 de la referida Ley establece que “tratándose de la educación para personas adultas, la autoridad educativa federal podrá, en términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren, prestar los servicios que, conforme a la presente Ley, correspondan de manera exclusiva a las autoridades educativas locales”. En dichos convenios se deberá prever la participación subsidiaria y solidaria por parte de las entidades federativas, respecto a la prestación de los servicios señalados.

Que el artículo 83 de la Ley General de Educación determina que “los servicios de formación para el trabajo que sean ofrecidos, las autoridades competentes establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, a nivel nacional, estatal o municipal.”

Las personas beneficiarias de la formación para el trabajo, sean empleados, familiares de éstos, o personas beneficiarias de algún programa social de “EL AYUNTAMIENTO”, a quienes en lo sucesivo se les designará como “LOS ESTUDIANTES”, podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 83 y 145 de esta Ley.”



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 081 LIBRO II FOJAS 1247

Asimismo, podrán celebrarse Acuerdos para que la formación para el trabajo se imparta por las Autoridades Locales, los Ayuntamientos, las Instituciones Privadas, las Organizaciones Sindicales, los Patrones y demás particulares. La formación para el trabajo que se imparte en términos del presente artículo, será adicional y complementaria a la capacitación prevista en la fracción XIII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

- Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. Que, de igual forma, el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política.
- Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
- Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
- Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.
- Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.
- Que para facilitar las actividades de capacitación del "CECATI 183", "EL AYUNTAMIENTO", está de acuerdo en proporcionar las condiciones necesarias, durante el curso o capacitación, como son: salón o espacio, que cuente con los servicios básicos de luz, agua potable y sanitarios.

II. Declara el "CECATI 183" que:

- Que es una institución oficial educativa, dedicada a la capacitación para y en el trabajo y que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades, dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, quien a su vez depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo publicado el 4 de mayo de 1982 en el DOF, en el Acuerdo No. 68 mediante el cual se creó la Unidad de Centros de Capacitación. Posteriormente en el mismo año, se publicó en el referido órgano informativo el acuerdo No. 74 de fecha 15 de Julio, en el que se modifica el artículo 2do. del acuerdo anterior a fin de determinar con mayor especificidad las funciones de esta unidad.
- Que este Acuerdo de Colaboración se apega a las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo para la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, con sus recursos propios, humanos y materiales.
- Que el **C.P. SERGIO ARMANDO FLORES CABRERA**, en su carácter de **responsable** de las funciones de la **Dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 183 (CECATI 183)** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el José Gonzalo Espina Miranda, Director General de Centros de Formación para el Trabajo, del diez de julio del año dos mil veinticinco, y se identifica con oficio número DGCFT/03/2025.
- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Aquiles Serdán esquina con Valerio Trujano, colonia Magisterial, de la ciudad de Colima, Colima, código postal 28030.

- 5.- Que, de acuerdo a las necesidades actuales de la región, manifiesta su interés de coadyuvar en el desarrollo de actividades productivas mediante la optimización y actualización permanente de la capacitación que será dirigida a todo aquel que lo demande y llevando a cabo su acercamiento sobre todo a zonas marginadas y de difícil acceso en donde se ubican comunidades y poblaciones en situación de desventaja social y económica.
- 6.- Que tiene como objeto, entre otras actividades, ofrecer Servicios Educativos de Calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral y que en sus instalaciones cuenta con la infraestructura necesaria para dar oportunidad a los trabajadores, a sus familiares y en general a todos los beneficiarios de programas, apoyos y grupos de personas que a través de diversas dependencias, coordina “EL AYUNTAMIENTO”, para que realicen estudios complementarios, de actualización o específicos, de acuerdo a las necesidades de los mismos, para lo cual, ha implementado un programa de Cursos de Extensión y, si fuese necesario:
- a).- El desplazamiento del docente al lugar donde se solicitan los servicios, utilizando las instalaciones, equipo y maquinaria de “EL AYUNTAMIENTO”;
 - b).- El desplazamiento del docente al lugar donde se solicitan los servicios, llevando consigo equipo, maquinaria o herramientas disponibles, utilizando temporalmente las instalaciones asignadas por “EL AYUNTAMIENTO”;
 - c).- El desplazamiento del docente, llevando consigo equipo, maquinaria o herramientas disponibles, al lugar, sede o instalaciones acordadas por “LAS PARTES”, donde será acondicionado como aula-taller, con todos los elementos necesarios para la impartición de los cursos convenidos.

Asimismo, dicho programa elevará la productividad en la localidad, al impartir una capacitación pertinente y de calidad que será avalada con un reconocimiento oficial expedido por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

“LAS PARTES”, reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente Convenio, obligándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación para conjugar esfuerzos mediante acciones y estrategias de política social entre “LAS PARTES”, para efectos de acreditar cursos y talleres que “EL AYUNTAMIENTO”, imparte por su cuenta, así como, la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, que “CECATI 183” imparte con sus recursos propios, humanos y materiales.

SEGUNDA. El “CECATI 183” se compromete a proporcionar al personal docente necesario, quienes se encargarán de impartir el proceso enseñanza-aprendizaje de los diferentes cursos que de común acuerdo de “LAS PARTES”, se programen durante toda la vigencia del presente Convenio de Colaboración, en estricto apego a los planes y programas de estudio establecidos por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

TERCERA. Para el cumplimiento de este acuerdo el “CECATI 183” llevará a cabo las siguientes acciones:

- I.- Facilitar en todo momento las condiciones para que “LOS ESTUDIANTES”, participen en talleres, programas de capacitación, adiestramiento o actualización de conocimientos específicos en las instalaciones del “CECATI 183”, de conformidad con las normas vigentes en la materia.
- II.- Elaborar, actualizar y aprobar los planes y programas de estudio acordes a las necesidades de “LOS ESTUDIANTES”.
- III.- Invitar, de ser el caso, a “EL AYUNTAMIENTO”, en la revisión de planes y programas de estudio de los cursos que se imparten en las instalaciones del mismo, así como en la elaboración de materiales didácticos y de apoyo necesarios para la adecuada impartición de su modelo educativo.
- IV.- Planear, ejecutar y evaluar las actividades académicas garantizando la pertinencia en la formación de “LOS ESTUDIANTES”, así como implementar los mecanismos que aseguren la calidad académica, tecnológica y administrativa de sus servicios.
- V.- Expedir documentos de acreditación, como; constancias y diplomas a quienes hayan concluido y aprobado los estudios correspondientes a los cursos y/o especialidades, conforme a sus propios planes y programas de estudios.
- VI.- Impartir pláticas y conferencias por parte del personal directivo de la dependencia, en apoyo del proceso enseñanza aprendizaje con temas relativos a la especialidad.
- VII.- Fomentar en “LOS ESTUDIANTES”, en nuestra comunidad estudiantil y a la sociedad en general, la promoción de los programas de respecto de los programas sociales y otros que se estimen convenientes a cargo de “EL AYUNTAMIENTO”, y coadyuvar en las acciones que considere pertinentes.

CUARTA. Por su parte “EL AYUNTAMIENTO”, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I.- Provocar las condiciones necesarias para que “LOS ESTUDIANTES”, puedan, de ser necesario, participar en talleres, programas de capacitación, adiestramiento o actualización de conocimientos específicos, en atención a la demanda de sus necesidades, de conformidad con las normas vigentes del “CECATI 183”.
- II.- Presentar al “CECATI 183” las solicitudes de los cursos, talleres o programas de adiestramiento específicos que “LOS ESTUDIANTES” requieran, además de la lista de los participantes, acompañada de los documentos personales para su expediente, (copias de: acta de nacimiento, CURP, comprobantes de domicilio y de estudios).



ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 043 ACTA No. 081 LIBRO II FOJAS 1248

- SESION
- III.- Apoyar al “CECATI 183” en la promoción de hábitos y estilos de vida saludable y, en la prevención del consumo de drogas legales e ilegales en “LOS ESTUDIANTES” y sociedad en general.
- IV.- Participar, conjuntamente, de ser el caso, en la revisión de planes y programas de estudio de los cursos que se imparten en las instalaciones de “EL AYUNTAMIENTO”, así como en la elaboración de materiales didácticos y de apoyo necesarios para la adecuada impartición del modelo educativo, que de acuerdo a las necesidades de “LOS ESTUDIANTES” sean pertinentes.
- QUINTA.** Para que “LOS ESTUDIANTES”, sean inscritos en los cursos que imparte “CECATI 183”, éste requiere de un expediente formado con los siguientes requisitos:
- Tener como edad mínima 15 años.
 - Saber leer y escribir.
 - Presentar en original y copia el acta de nacimiento, comprobante de domicilio, CURP y último grado escolar.
- SEXTA.** Cuando el número de “LOS ESTUDIANTES”, sea mayor a 20 personas, se conformarán dos grupos para impartir el curso de capacitación en condiciones favorables pedagógicamente y acorde a los recursos físicos disponibles, (espacio, mobiliario, equipo, herramientas, etc.) estableciendo acuerdos “LAS PARTES”, en cuanto a los horarios y días de sesiones de capacitación.
- SÉPTIMA.** El “CECATI 183” se compromete a trasladar y proporcionar en calidad de préstamo el mobiliario, equipo, herramientas, maquinaria, etc., necesarios para la impartición de los cursos, mismos, que “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a salvaguardar durante el tiempo que permanezcan en sus instalaciones y que serán retirados por el “CECATI 183” una vez alcanzados los objetivos para los que fueron utilizados.
- OCTAVA.** “LOS ESTUDIANTES”, inscritos en cualquier curso, deberán cumplir con los requisitos que establece el “CECATI 183”, a efectos de obtener la Constancia de Acreditación del curso en cuestión, los cuales son los siguientes:
- Aprobar satisfactoriamente la capacitación del curso (calificación mínima de 8).
 - Cumplir con el 100% de las prácticas que se establezcan.
 - Cumplir con el 90% de asistencia.
- NOVENA.** El “CECATI 183” se compromete a entregar a “LOS ESTUDIANTES”, al término de cada curso impartido, una Constancia que certifique los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes adquiridas, de conformidad con la normatividad vigente.
- DÉCIMA.** El “CECATI 183” se compromete a llevar a cabo un seguimiento de todos “LOS ESTUDIANTES” de los cursos impartidos, mediante encuestas en forma presencial o mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC’s).
- DÉCIMA PRIMERA.** El “CECATI 183” mediante el docente designado, aplicará la sanción correctiva a “LOS ESTUDIANTES”, que no cumplan con las exigencias disciplinarias educativas correspondientes, pudiéndose llegar a aplicar la expulsión al infractor según la gravedad de la falta.
- DÉCIMA SEGUNDA.** Las cuotas, que por derecho de inscripción realicen “LOS ESTUDIANTES”, que asistan a las instalaciones de “EL AYUNTAMIENTO”, o de “EL CECATI 183” a recibir cursos de capacitación, será del 50% del costo del curso de su elección, sin embargo, el pago mínimo a realizar, para cualquier curso, será de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS, 00/100, M.N.), correspondientes a los derechos inscripción, expedición de la Constancia de Acreditación, y seguro escolar por gastos médicos mayores, con motivo del traslado de “LOS ESTUDIANTES” de su casa a la sede del curso y viceversa. De ser necesario, previo estudio socioeconómico, que realice El “CECATI 183” o “EL AYUNTAMIENTO”, a persona o personas que pertenezcan a grupos vulnerables, se podrá reducir el pago, de acuerdo a la condición de vulnerabilidad de la persona. Los gastos de operación, mantenimiento, traslado de equipo, herramientas y material didáctico, correrá a cargo de cada una de “LAS PARTES” de sus propios equipos y materiales.
- DÉCIMA TERCERA.** “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a proporcionar un espacio adecuado con todos los servicios necesarios para impartir una adecuada capacitación para el trabajo, el cual deberá contar con los servicios básicos de agua, luz, sanitarios, etc. necesarios, para el óptimo desarrollo de la capacitación.
- DÉCIMA CUARTA.** “EL AYUNTAMIENTO”, se obliga en caso de accidente del instructor en sus instalaciones, a trasladarlo a la clínica del ISSSTE más cercana y dar aviso al director del plantel.
- DÉCIMA QUINTA.** “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete desde el inicio de cada curso, a informar a “LOS ESTUDIANTES”, sobre la exigencia de conformar un expediente escolar con los requisitos señalados en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento, así como del pago de las cuotas de inscripción, cuyo monto queda establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
- DÉCIMA SEXTA.** “EL AYUNTAMIENTO”, descartará toda posibilidad de interponer juicio legal o acción alguna que pretenda privar del derecho de uso que el “CECATI 183” tiene sobre el equipo, maquinaria, Unidad Móvil y todo tipo de activo de su propiedad; que haya prestado para la operatividad de los cursos objeto del presente Convenio, así como dar toda clase de facilidades en el retiro de estos bienes necesarios para que el “CECATI 183” pueda seguir prestando el servicio de capacitación a otras comunidades que lo requieran.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 15 de octubre de 2027.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con lo establecido en el presente Convenio, así como los puntos no previstos en el mismo y que se acuerden por escrito posteriormente.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no podrá darse por terminado en tanto "LOS ESTUDIANTES", estén en proceso de capacitación.

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que todas las acciones contempladas en el presente Convenio, se realizan de buena fe, sin crear relación laboral, conforme a los lineamientos y reglamentos ya establecidos tanto por el "CECATI 183", como por "EL AYUNTAMIENTO"; sin embargo, queda a salvo la negociación que "EL AYUNTAMIENTO", pudiera hacer con el personal docente del "CECATI 183", en caso de requerir sus servicios profesionales de capacitación en lo particular y fuera de los límites que el presente Convenio obliga, en cuyo caso, será su responsabilidad de cubrir los honorarios correspondientes a los docentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio será por **hasta el 15 de octubre de 2027**, a partir de la fecha de su firma; mismo que podrá rescindirse por cualquiera de las partes antes del término establecido, previo aviso por escrito a la contra parte, con al menos 15 días de anticipación, observando en todo momento, lo mencionado en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

Leído el presente Convenio de Colaboración, enterados de las consecuencias y alcances, se firma en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Por "EL H. AYUNTAMIENTO"

Por "EL CECATI 183"

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.

C. Sergio Armando Flores Cabrera
Responsable de las Funciones de
la Dirección del CECATI 183

Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayto. de Villa
de Álvarez, Col.

Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.

TESTIGOS:

LAE. Ma del Carmen Morales Vogel
Tesorera Municipal del H. Ayto. de
Villa de Álvarez, Col

C. Uriel Rivera Pérez
Jefe del Área de Vinculación

Licda. Gladis Fabiola Angulo Reyes
Directora de Desarrollo Económico
del H. Ayto. de Villa de Álvarez

Una vez expuesto, se le cede el uso de la voz al regidor **Kevin Andrés Vázquez Montes** quien felicita a la presidenta por este tipo de convenios ya que no solamente fomentan la educación en el municipio sino también el autoempleo, al final del día el tipo de talleres y clases que se llevan a cabo en estos centros son muy buenos para la población del municipio, así que enhorabuena. Es cuanto.

No habiendo más comentarios, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, otorgar a autorización a los implicados para suscribir dicho Convenio.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 081 LIBRO II FOJAS 1249

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Planteados por Terceros.-

Continuando con el desarrollo de la sesión, la Secretaría del H. Ayuntamiento informó a los municipios que se recibió un escrito signado por la **Licda. Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal de Comala**, mediante el cual solicita la participación del municipio mediante la donación de un **recibimiento el día 30 de Noviembre** en el Jardín Principal, con motivo de las fiestas Guadalupanas y Charrotaurinas Comala 2025.

Al no haber comentarios al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los presentes la donación del **recibimiento el día 30 de Noviembre (sin bebidas alcohólicas)** para el Municipio de Comala.

De igual manera se informa a los municipios que se recibió un escrito signado por la **Mtra. Irma Arcelia Gaitán Sandoval, Presidenta de Tianguistas Unidos y Comerciantes Ambulantes del Estado de Colima, A.C. de la CNOP**, mediante el cual solicita autorización para la instalación del **Tradicional Expo Tianguis Navideño** que se ubica en la Av. Josefa Ortiz de Domínguez frente al Polideportivo, a partir del jueves **12 al 25 de diciembre** del presente, en un horario corrido, además solicita que el primer día (12 de diciembre) no se les cobre la cuota debido a que ese día se instalan y no hay venta, así como el apoyo con la recolección de basura.

Al no haber comentarios al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los presentes la instalación del **Tradicional Expo Tianguis Navideño** que se ubica en la Av. Josefa Ortiz de Domínguez frente al Polideportivo, a partir del jueves **12 al 25 de diciembre** del presente

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-

Sin asuntos a tratar.

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.

La C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, solicita los presentes ponerse de pie y antes de clausurar la sesión, hace la invitación para que le acompañen el próximo 03 de diciembre de 2025 a la presentación de su Primer Informe de Labores a las 18:30 horas en la **Explanada José Alfredo Chávez González** de la Casa de la Cultura. Acto seguido dio por clausurada la presente sesión siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día **28 de Noviembre del 2025**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

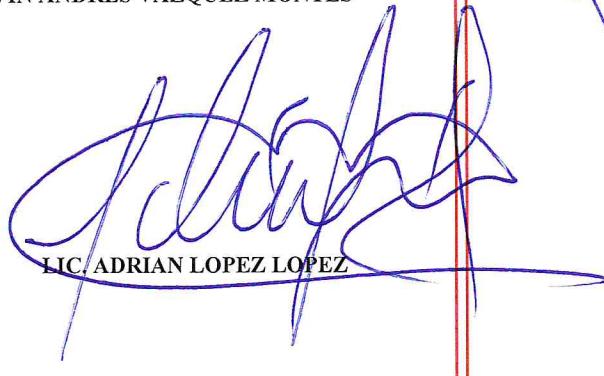

HGO

R E G I D O R E S


LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA


LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES


C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN


LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 081 LIBRO II FOJAS 1250

C.P. MARIA RUBIO BAYON

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALERES

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

PROFR. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA

DRA. GABRIELA MONSERRAT MÉNDEZ SEVASTIAN

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

